

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 OCT. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15 y 15/17 de esta Defensoría, la CM N° 204/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/15, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el



BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución Interna N° 213/18, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 33/2018 para la contratación del **“Servicio de Dispensers frío/calor conectados a la red de agua”**, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 31 de agosto de 2018 a las 15 horas se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: **CULLIGAN ARGENTINA S.A., AGUAS CRISTALINAS S.R.L. y SERVIUR S.A.**

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando dejar sin efecto la presente contratación bajo los términos del Art. 15 bis de la Ley 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la que se encuentra adherida el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 213/18.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Menor N° 33/18 para la contratación del **“Servicio de Dispensers frío/calor conectados a la red de agua”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 213/18.

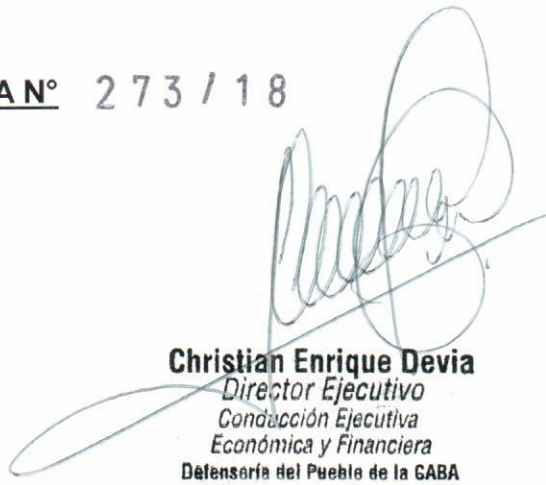


Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar.

COEYF
mm/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCIÓN INTERNA N° 273 / 18



Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Condición Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la GABA